



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0041

Demandante: LUZ ROYVIC PIEDRAHITA HERNANDEZ

Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **LUZ ROYVIC PIEDRAHITA HERNANDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y COLFONDOS S.A.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'280.000,00); en segunda instancia no se causaron, las cuales se encuentran a cargo de la parte vencida en juicio COLFONDOS S.A. y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

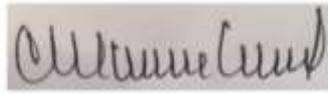
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'280.000,00); en segunda instancia no se causaron.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte vencida en juicio Colfondos S.A. y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3'280.000,00
Agencias en derecho 2ra instancia\$0,00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$3'280.000,00

Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'280.000,00) a cargo de la parte vencida en juicio COLFONDOS S.A. y en favor de la parte demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

407bfa3d225f02ea2582af354673403a55f80272e7e0088133f3f7b493984d00

Documento generado en 22/06/2021 02:27:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>